



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-841-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-015-08-12**; derivado de la revisión de seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de auditoría especial de referencia EM-015-13-09 de fecha veinte de junio del año dos mil nueve, relacionado con los ingresos, pago de premios y depósitos bancarios, por el período del uno al treinta y uno de mayo del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo: Examinar los ingresos, pagos de premios y depósitos bancarios del uno al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, para establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones sobre aspectos de Control Interno referidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-841-14

Informe de referencia EM-015-13-09 de fecha veinte de junio del año dos mil nueve.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** El informe de auditoría que se examina concluye: Con excepción del hallazgo de control interno de los ingresos provenientes del ahorro de los concesionarios se está depositando en banco fuera de tiempo establecido en las normativas dispuestas por la administración, las recomendaciones de control interno referidas en el informe de ingresos, pagos de premios y depósitos bancarios, bajo la referencia EM-015-13-09 de fecha veinte de junio del año dos mil nueve, han sido puestas en prácticas de manera satisfactoria.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1),12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-015-08-12**; derivado de la revisión de seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de auditoría especial de referencia EM-015-13-09 de fecha veinte de junio del año dos mil nueve, relacionado con los ingresos, pago de premios y depósitos bancarios, por el período del uno al treinta y uno de mayo del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Lotería Nacional auditada y; **III)** Por la recomendación señalada en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-841-14

medida correctiva establecida en la recomendación de la auditoria y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-